



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 051/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 15 establece que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 30 párrafo I, establece que el Gobierno Autónomo Departamental integrará en todas sus políticas y acciones, términos y condiciones orientadas a la eliminación de la discriminación por razón de género, admitiendo y respetando las diferencias, para alcanzar el ideal de igualdad de oportunidades y equidad de género entre hombres y mujeres; debiendo promover el derecho a una vida libre sin violencia.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36 numeral 30, concordante con el Artículo 300 párrafo I numeral 30 de la Constitución Política del Estado, disponen como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental la promoción y proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.*

*Que, la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, en su Artículo 3 párrafo III, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres”.*

*Que, la Ley Departamental N° 258 “Ley 2018-2020 Implementación de Políticas de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el Departamento de Tarija”, tiene por objeto establecer el periodo 2018-2020 para la implementación de una política integral de lucha contra la violencia hacia mujeres en el departamento de Tarija.*

*Que, en fecha 11 de octubre de 2017, se ha emitido el Decreto Departamental N° 033/2017 de “Fortalecimiento y Prevención a la Lucha Contra la Violencia de las Niñas, Adolescentes y Mujeres”.*

*Que, el Artículo 60 numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, en el marco del principio de autogobierno en la gestión y en el diseño institucional, consagrado en el Artículo 7 numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2018

Que, el Estatuto Autonómico Departamental en su Artículo 60 numeral 2) señala que el Órgano Ejecutivo Departamental, ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones administrativa y técnica del Gobierno Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija en su Artículo 62 literal p) señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, reglamentar las leyes.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 faculta al Órgano Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental a emitir Decretos, Reglamentos y demás resoluciones.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

### **DECRETA:**

#### **"REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 258 "LEY 2018-2020 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"**

**Artículo 1. (Objeto).**- El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley Departamental N° 258, para fortalecer la implementación de una política integral de lucha contra la violencia hacia mujeres en el Departamento de Tarija, en el marco de las normas vigentes.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).**- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Departamental son de aplicación obligatoria a todas las instancias dependientes de la Gobernación del Departamento de Tarija.

**Artículo 3. (Desarrollo de Planes, Programas y Proyectos).**-

- I.** Además de los elementos señalados en el artículo 3 de la Ley Departamental N° 258, la política departamental de prevención está orientada a la realización de planes, programas y proyectos que desarrollen fundamentalmente lo siguiente:
  - a)** Coadyuvar a la remoción de cualquier tipo de patrón de violencia contra la niña, adolescente y mujer de manera transversal.
  - b)** Concientizar a la sociedad sobre la importancia de la no violencia como elemento imprescindible para una convivencia pacífica y el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres, implementando una cultura de respeto y tolerancia.
  - c)** Cooperen a eliminar la discriminación y las relaciones de poder desiguales.
- II.** La Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, a través de sus instancias dependientes, en el mes de octubre de cada año, informarán acerca de la planificación y desarrollo de actividades de fortalecimiento para la participación de niñas, adolescentes y mujeres en la toma de decisiones.
- III.** Todas las unidades organizacionales de la Gobernación del Departamento de Tarija deberán incorporar prácticas y acciones que garanticen la no violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2018

Artículo 4. (Consejo Departamental Permanente de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres).-

- I. Se dispone la creación del Consejo Departamental Permanente de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, como instancia consultiva y propositiva para la elaboración, ejecución y seguimientos de políticas públicas en la materia.
- II. El Consejo Departamental Permanente de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, deberá conformarse por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática, será presidido por la Gobernación del Departamento de Tarija, conforme a reglamentación específica.

Artículo 5 (Del Financiamiento).-

- I. En aplicación a los principios de Interés Superior, Prioridad, Equidad de Género, No Discriminación, Corresponsabilidad, Desarrollo Integral y otros aplicables, la Gobernación del Departamento de Tarija, priorizará la asignación de recursos económicos para la promoción, desarrollo de campañas, planes, programas y proyectos de atención integral de lucha contra la violencia hacia la mujer en el Departamento.
- II. Se deberá garantizar la inscripción en el Programa Operativo Anual, los recursos económicos para la implementación progresiva de planes, programas y proyectos relativos a la Política Departamental de Fortalecimiento a la Prevención y Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres en el Departamento de Tarija.

Artículo 6. (Gestión de Convenios y Acuerdos).- Las Secretarías Departamentales de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, y de Desarrollo Humano, de la Gobernación del Departamento de Tarija, deberán gestionar la realización de Convenios y/o Acuerdos para la realización de acciones conjuntas con las Universidades públicas, privadas y otras entidades afines a la temática.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA.- Quedan derogadas y abrogadas todas las normas o disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alí  
SECRETARIO DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Waldemar Rosetta Méndez  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Dr. Richaya Flores Márquez  
SECRETARIO DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Deljón  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel C. Figueroa De Los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA